



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada **"Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet"**.

Ref. 05/0027/200722

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de julio de 2022, a través del portal electrónico de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Cabe mencionar que la SHCP solicitó a la CONAMER no hacer pública la Propuesta Regulatoria en comento, de conformidad con el artículo 74, primer párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); en razón de que *"Al tener por objeto los CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET establecer diversas disposiciones en virtud de la suspensión del sistema señalado, dar a conocer de manera anticipada su contenido, podría generar un comportamiento estratégico por parte de terceros que impediría su debido cumplimiento. Lo anterior ya que, con conocimiento previo acerca de la suspensión del sistema, los usuarios del mismo pudieran prever un esquema que termine por contrarrestar la efectividad de las medidas. En este contexto, se requiere que no se dé publicidad a los citados CRITERIOS, en razón de que resulta necesario que no se generen dudas sobre las acciones que se implementarán en la Administración Pública Federal al respecto"*.

Por tales motivos, esta Comisión no hará pública la Propuesta Regulatoria, hasta que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Considerando lo expuesto, éste órgano administrativo desconcentrado, observa que, la Propuesta Regulatoria tiene como objetivo, establecer criterios de interpretación normativa y orientadores derivado de las fallas técnicas en la infraestructura que hospeda la plataforma que soporta el sistema CompraNet, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), puedan aplicar adecuadamente

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RSRS/AMIS

Página 1 de 3



las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, obedece a las fallas técnicas que limitan la operación de la plataforma de CompraNet, por lo que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafo tercero de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*³; de aplicación supletoria a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*⁴ y a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*⁵, y numeral 30 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"⁶, la operación de CompraNet quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de su operación.

Asimismo, la Propuesta Regulatoria indica que, se autoriza a las Dependencias y Entidades, para que los procedimientos de contratación en curso que se hubieren convocado por los medios electrónicos o mixtos, se realicen por los medios presenciales y continuar el procedimiento de la misma forma hasta su conclusión. Adicionalmente, se indica que partir del miércoles 20 de julio de 2022, las Dependencias, Entidades y los entes públicos usuarios del sistema CompraNet, deberán reanudar los procedimientos de contratación en curso, de manera presencial.

Bajo dichas consideraciones, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la LGMR, **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; debido a que su ámbito de aplicación es al interior de la APF y también aplicará a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con el fin de que se puedan aplicar adecuadamente las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

³ Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

⁴ Publicada en el DOF el 4 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021

⁵ Publicada en el DOF el 4 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo del 2021.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de julio de 2011.





Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Alma Ruth Alatorre Gonzalez <alma_alatorre@hacienda.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 20 de julio de 2022 02:47 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: RE: Notificación de Pronunciamiento

Estimado Ricardo,
Muchas gracias saludos.



Alma Ruth Alatorre González
Directora de Análisis de Adquisiciones "A"

Palacio Nacional, Edificio D, Col. Centro
Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
Teléfono: (55) 3688 1100 Ext. 81155

Oficialía Mayor
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 20 de julio de 2022 02:25 p. m.
Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel_yorio@hacienda.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>; Alma Ruth Alatorre Gonzalez <alma_alatorre@hacienda.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

Apreciable MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/22/3345.- Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida

complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Bldv. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del “Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal”, se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión o el uso de la información contenida; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.